

Bogotá D.C., 28 de abril de 2025

Señora
LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación
Ciudad

Ref.: Denuncia penal en averiguación de responsables. Contra funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y representantes de las firmas Hughes Hubbard & Reed y Astrea Abogados Asociados S.A.S, por presunta corrupción y presuntos delitos contra la administración pública.

Los abajo firmantes, actuando en calidad de ciudadanos, presentamos DENUNCIA PENAL para que se investiguen todos los hechos relacionados con la contratación de una firma internacional por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que defienda a Colombia frente a una demanda de 1.7 billones de pesos presentada por la compañía minera Continental Gold. La presente denuncia penal se sustenta en las siguientes:

I. CIRCUNSTANCIAS DE HECHO

1. Cambios injustificados en las reglas y prácticas de contratación de firmas extranjeras para la representación jurídica de Colombia en instancias internacionales.

Durante años, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (En adelante ANDJE o La Agencia) estableció que las firmas extranjeras de abogados contratadas para defender el interés de Colombia en tribunales internacionales ante las demandas presentadas por transnacionales serían respaldadas por funcionarios propios de La Agencia, con el propósito de fortalecer sus capacidades institucionales.

En anteriores invitaciones a cotizar para casos similares (Ver Anexo Invitación a cotizar 2018), la ANDJE había señalado: “No se estima necesaria la inclusión de firmas o abogados locales en la constitución del equipo mínimo de trabajo (de la empresa extrajera). El apoyo local será brindado exclusivamente por los abogados de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la ANDJE”.

En invitaciones a cotizar más recientes, se abrió la posibilidad de incluir firmas nacionales conocedoras del derecho nacional, pero exigiendo unos requisitos mínimos de idoneidad y experiencia en litigio internacional, tal y como puede verse en la invitación a cotizar de 2023, caso Canal Extensia (ver anexo), en la que en el punto “1.1.4 equipo mínimo de trabajo” se establece:

“D. La firma debe demostrar conocimiento de la práctica jurídica y de la legislación colombiana. Este requisito se puede suplir mediante la inclusión de firmas nacionales o abogados locales en la integración del equipo mínimo de trabajo. En el caso de firmas colombianas, se estima conveniente la inclusión de firmas o abogados internacionales con experiencia en litigio internacional de inversión”.

Así venía funcionando la ANDJE hasta la llegada del actual director, César Palomino, quien modificó estas reglas y prácticas contractuales, y promovió que ahora la transnacional del derecho que se contrate para defender el interés de Colombia haga una “alianza estratégica (...) con una firma constituida en el territorio colombiano que será escogida libremente por el contratista”, sin requerir el más mínimo elemento que garantice idoneidad, experiencia y conocimiento específico en temas de arbitraje de inversiones, que es el objeto del contrato.

2. El nuevo requisito injustificado de hacer una alianza estratégica con una firma nacional de defensa jurídica.

El punto 1.6 de la Invitación a Cotizar para el caso de la demanda de Continental Gold, es muy claro en este aspecto y se titula: “**Alianza Estratégica con Firma de Defensa Jurídica Colombiana**”, luego no se trataba de un asociado para asuntos menores, como de mensajería. Y llama la atención que se hablara de una “alianza estratégica” con cualquier firma, porque podía ser “escogida libremente por el contratista”, libertad que abría la posibilidad de ser una “Firma de Defensa Jurídica”, aunque fuera la peor preparada para ese trabajo, como en efecto ocurrió con Astrea Abogados Asociados SAS, firma recién constituida, que mintió en la información sobre su experiencia, y que carece de toda idoneidad, como se expondrá más adelante.

Llamativa manera de redactar la de La Agencia, a la que le sumó que esa “Alianza” no era obligatoria porque en el 1.6 lo que se dice es que “**podrán**” acreditar dicha Alianza. Y al final del párrafo se señala que esa “alianza” sí suma al momento de escoger la firma ganadora, porque “será considerado favorablemente para la selección definitiva de la firma que representará a Colombia”.

El numeral 1.6 de la invitación a cotizar establece los siguientes:

“1.6. Alianza Estratégica con Firma de Defensa Jurídica Colombiana

Las firmas preseleccionadas posterior a la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la ANDJE, podrán acreditar la existencia de una alianza estratégica para desarrollar un trabajo conjunto en el ejercicio de defensa jurídica del Estado Colombiano. La Alianza deberá suscribirse con una firma constituida en el

territorio colombiano que será escogida libremente por el contratista, y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del todo el contrato.

Esta alianza deberá acreditarse mediante una carta de compromiso, donde se establezca que una vez escogidos para la representación legal a desempeñar, allegarán el contrato suscrito con la respectiva firma nacional seleccionada, cuya vigencia contractual será hasta la finalización del plazo pactado en el contrato registrado con la ANDJE.

Es importante manifestar, que el hecho de que las firmas que acrediten esta alianza, o cualquier firma que tenga una oficina o una sociedad constituida en Colombia será considerado favorablemente para la selección definitiva de la firma que representará a Colombia." (Énfasis fuera de texto original).

¿No es de mala fe que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado abra de par en par las puertas para que se contrate para un trabajo especializado a una firma que carece de todo conocimiento especializado sobre el tema del que trata el litigio?

¿Acaso no se han debido poner unos criterios mínimos de idoneidad, capacidades técnicas, experiencia y demás elementos que garanticen la capacidad y calidad de la firma nacional con la que se realizará una alianza estratégica en el marco de un pleito internacional muy delicado para el Estado Colombiano? ¿Acaso no debió tener la firma transnacional un mínimo de diligencia y cuidado al seleccionar su aliado estratégico en Colombia? Si se les pasó una verificación mínima de idoneidad, y no detectaron los vacíos, falencias y falsedades aludidos por la firma Astrea, con quienes cumplirían el requisito de la alianza estratégica, qué no se les podrá pasar en el litigio internacional en el que van a representar a Colombia.

Adicionalmente, no se entiende para qué la inclusión de esta alianza estratégica cuando se ha fortalecido la participación de la ANDJE para que el país aumente sus capacidad en estos asuntos. Precisamente, como parte central de la propuesta de la firma internacional, se requirió presentar un “C. Esquema de trabajo con La Agencia” y “D. Una propuesta de fortalecimiento institucional de la ANDJE”, que siempre tendría el 30% del equipo de defensa jurídica, para fortalecer las capacidades de la entidad. Bajo esta lógica, ¿qué sentido tiene incluir la alianza estratégica con una firma colombiana?

La inclusión de este numeral 1.6, que modifica la práctica contractual que venía adelantando La Agencia, no incluye ninguna justificación, ningún sustento, no se le asignan ninguna funciones específicas, y no se evidencian razones claras ni transparentes para su incorporación.

3. En la propuesta formal de Hughes Hubbard & Reed (HHR) a la ANDJE, seis miembros de Astrea Abogados Asociados S.A.S hacen parte de su equipo de trabajo en este litigio con la Continental Gold.

La firma HHG presentó su propuesta, y dentro de la misma adjuntó el anexo en el que se compromete a celebrar una alianza estratégica con una firma nacional, lo que sería considerado favorablemente para la selección de la firma. Y fue más allá, pues en su propuesta indicó que su alianza estratégica sería con la firma nacional Astrea Abogados

Asociados SAS e incluyó dentro del equipo de trabajo propuesto a 6 abogados de la firma Astrea.

Así se señala en la página 35 de la propuesta de HHR a la Agencia: “El conocimiento del equipo de trabajo de la práctica jurídica y de la legislación colombiana se suple mediante la inclusión de la firma colombiana Astrea Abogados Asociados con los abogados identificados en el anexo 6”.

Luego, en la página 36, el bufete norteamericano enumera uno a uno los integrantes de su equipo para este caso, pertenecientes a Astrea. Ellos son todos de Norte de Santander y hay uno que no es abogado, Santiago Ramón Capacho, el joven de 25 años que representa legalmente a la firma. Entre los demás, ninguno es especialista en derecho minero, ni en temas de conflicto armado, ni tiene experiencia en arbitrajes de inversión o representando al Estado colombiano, como lo dicen en su página web. Y ninguno sabe inglés, lengua en la que se adelantan estos litigios internacionales.

CONFIDENCIAL

Brian Vaca	Estadounidense y ecuatoriana	LLM, International Arbitration, University of Miami School of Law, 2016 JD, University of Miami School of Law, 2016, honors BA, Florida International University, 2013	Anexo 7: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 18, 20, 21, 25, 33 Anexo 9: 1, 2, 4; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 26	Inglés y español
Michael Rodriguez Martinez	Estadounidense y española	LLM, International Arbitration, University of Miami School of Law, 2017 JD, University of Miami School of Law, 2017, summa cum laude BA, Washington University in St. Louis, 2009	Anexo 7: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 33, 35, 37 Anexo 9: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 29, 37	Inglés y español
Julian Camilo Portilla Galvis	Colombiana	Abogado de la Universidad Libre Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda Candidato a Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda	Citador 7 meses Escribiente 7 meses Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura (Derecho Civil) Profesional Universitario 3 años Registraduría Nacional del Estado Civil (Derecho Administrativo)	Español
Oscar Leonardo Garcia Antolinez	Colombiana	Abogado Esp. en Derecho Administrativo	Personero Municipal (2010-2020) Interventor Jurídico, Corporación Universitaria Autónoma de Nanilo - ANUAR (2023-2024)	Español
Cristhian Eduardo Portilla Barco	Colombiana	Abogado Esp. en Derecho Administrativo	Juzgado 12 Administrativo Cúcuta - Oficial Mayor - 17-07-2024 a 13-12-2024	Español

			RNEC – Defensa Judicial - 01-02-2023 a 14-05-2024 Aeronáutica Civil – prestación de servicios – contratos - 23-09-2021 a 31 diciembre 2022 RNEC – Oficina de Carrera Administrativa Especial – 19-02-2020 a 31-05-2021 UNP – prestación de servicios profesionales - 05-10-2017 a 30-06-2019 Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión Cúcuta- 18-07-2014 a 31-12-2015		
Omar Alberto Peña Monroy	Colombiana	Magister	Secretario de Gobierno Alcaldía de Pamplona Apoyo Jurídico Secretaría General Alcaldía de San José de Cúcuta Apoyo Jurídico oficina de Contratación Universidad de Pamplona Apoyo Jurídico Personería de Pamplona. Docente Programa de Derecho Universidad de Pamplona (Derecho Minero, Derecho Internacional) entre otros	Español	
Frency Edgardo Beltran Pérez	Colombiana	Abogado Especialista	Asesor Jurídico de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	Español	
Santiago Ramón Capacho	Colombiana	Candidato a Magíster en Educación	Docente de la Universidad de Pamplona Contratista en los servicios de extensión con las actividades de relacionamiento externo,	Español	

- 38 -

Integrantes de Astrea que aparecen en el equipo de trabajo propuesto por HHR. Foto: El Tiempo

4. La escogencia de HHR como firma que representará a Colombia en la demanda por 1.7 billones de pesos.

Según La Agencia, se recibieron 21 cotizaciones, de las cuales **19 cumplían con los requisitos establecidos**. Y como consecuencia de las propuestas recibidas y la evaluación técnica realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Arbitraje, órgano conformado y bajo la dirección del señor Yebraill Haddad, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado seleccionó a la firma Hughes Hubbard & Reed.

5. Irregularidades con Astrea Abogados Asociados S.A.S, la firma colombiana que HHR presentó como aliada estratégica y que fue incluida como parte de su equipo mínimo de trabajo.

El 24 de marzo de 2025, el aquí denunciante, Jorge Enrique Robledo Castillo, hizo públicas varias irregularidades que presentaba la firma Astrea Abogados Asociados S.A.S, con quien la firma internacional Hughes Hubbard & Reed adelantaría una alianza estratégica durante toda la ejecución del contrato, para defender a Colombia frente a la demanda por 1.7 billones presentada por la minera Continental Gold.

Astrea Abogados Asociados SAS, fue constituida en Cúcuta el 7 de noviembre de 2024, poco antes del 20 de diciembre, cuando La Agencia publicó la invitación a participar en el proceso de selección en el que escogió a HHR. La cercanía entre su fecha de constitución y el anuncio de La Agencia de que haría esta convocatoria pública –que cerró sus inscripciones el 30 de diciembre de ese año– puede indicar que Astrea se creó con el fin de poder ser escogida para usarla en el punto 1.6 de la Invitación a Cotizar, que fue la forma de adelantar el proceso de selección de la firma que representará a Colombia en el pleito por 1.7 billones de pesos.

Astrea Abogados Asociados SAS es catalogó como “microempresa” en la Cámara de Comercio de Cúcuta, y Santiago Ramón Capacho, su representante legal, no es abogado, y figura como psicólogo.

Al examinar en el sitio web de Astrea Abogados Asociados S.A.S se señala que en su equipo jurídico se encuentran William González Tarazona, quien ejerció como defensor del Pueblo en Ocaña, Norte de Santander, en 2016; y Oscar Leonardo García, expersonero del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, entre otros abogados ligados al departamento.

Los abogados que aparecen como parte de Astrea Abogados Asociados SAS no tienen ninguna experiencia relacionada con casos de arbitramento internacional, litigios internacionales, derecho minero, conflicto armado, defensa del Estado, es decir, no tienen ninguna experiencia probada en los asuntos propios del litigio en el que sería el aliado estratégico de la firma internacional. Tampoco demuestran dominio del inglés, aspecto relevante pues la mayor parte de estos litigios se adelantan en ese idioma.



Servicios ofrecidos en la página web de Astrea Abogados Asociados SAS

Aunque en su página web Astrea Abogados Asociados SAS asegura que “representamos a Estados parte en arbitrajes internacionales”, ni en el Ciadi ni en la Corte Permanente de Arbitraje, los tribunales ante los que Colombia suele ser convocado, reportan un solo caso en

el que Astrea Abogados Asociados S.A.S haya participado. Y la experiencia de sus abogados miembros tampoco tiene relación con temas de arbitraje de inversiones, arbitraje internacional, derecho minero, entre otros, que son los relevantes para el presente caso. Es decir, **presentaron información falsa en su portal web**.

La información falsa publicada en la página web de Astrea incluye mencionar premios y reconocimientos, ninguno de los cuales se ha podido identificar como real. Al respecto señalan “99% de clientes satisfechos”, “11k referencias de clientes”, “100+ reconocimientos de premios”, “2K casos asistidos”. Ninguno de los datos se encuentra soportado y son falsos.



Extracto de la página web de Astrea Abogados Asociados con información falsa que fue eliminada luego de las denuncias sobre irregularidades de dicha firma

Para completar, apenas Jorge Enrique Robledo denunció este caso ante los medios, Astrea Abogados borró de la web toda la información falsa y engañosa que había publicado. Y hace poco, luego de denunciar que bajaron su página web, volvieron a subirla a la red, eliminando sus falsedades y los perfiles de los miembros de la firma, pero con la mala fe de no explicar que las había borrado en esta nueva versión de su publicación.

Astrea Abogados Asociados dice tener sus oficinas en la calle 12 # 4-47, en la oficina 301, en el centro comercial Internacional, en Cúcuta. Pero según distintos medios de comunicación en dicha dirección no opera ninguna firma de abogados. Por lo que podemos estar ante una firma creada para atender solo este negocio.

6. La inexplicable y muy sospechosa selección de Astrea Abogados Asociados SAS por parte de HHR.

¿Cómo explicar que una trasnacional del derecho, con sede en Nueva York, HHR, presentara como aliada estratégica suya para esta convocatoria a Astrea Abogados Asociados, una firma recién constituida en Cúcuta, con abogados ignorantes sobre estos temas, que no hablan inglés y que en su publicidad mienten sobre su experiencia? ¿Quién contactó a HHR con Astrea y con qué fines? Porque es notorio que, dada su inexperiencia al respecto, no sería para colaborarle a HHR con más rigor que otras firmas colombianas de abogados, en la demanda por US\$430 millones de dólares (1.7 billones de pesos) interpuesta por la Continental Gold Inc.

Salvo hechos que no se conocen, la única relación conocida entre HHR y Astrea Abogados es a través de relaciones comunes con personas vinculadas a la ciudad de Cúcuta, a partir de relaciones que sí existen. Veamos.

El señor Yebraíl Haddad, director de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), quien suscribe los estudios previos de los contratos de defensa internacional y quien se intercambia correspondencia con Gaela K. Gehring Flores, socia y alta ejecutiva de HHR, tiene fuertes vínculos con Cúcuta –una ciudad relativamente pequeña– y con Norte de Santander, seguramente el territorio de origen de todos o casi todos los integrantes Astrea Abogados Asociados SAS.

Yebraíl Haddad, originario de Ocaña (Norte de Santander), fue personero de ese municipio en 2024 y alcalde entre 2008 y 2011, experiencias que seguramente contaron para ser escogido como Secretario de Gobierno del Departamento de Norte de Santander entre los años 2016 y 2017, desde donde es seguro amplió sus relaciones políticas y sociales con personas de todos los municipios del departamento.

Y la fiscalía debe saber que Haddad fue Magistrado auxiliar en el Consejo de Estado, entre los años 2018 y 2019, al servicio César Palomino, quien fuera Magistrado Titular de dicho Consejo, relación que llevó a La Agencia a Haddad y a un cargo de tanta importancia.

Que quede constancia que Jorge Enrique Robledo pudo informarse, con un solo colaborador, de todas estas realidades relativas a Astrea y a este negocio en muy breve tiempo, como bien pudieron hacerlo también HHR y la ANDJE, que si no lo hicieron fue porque no lo intentaron, porque decidieron actuar con total irresponsabilidad o total complicidad.

Es más, en este caso, salta a la vista la irresponsabilidad de HHR contra Colombia, por haber usado a Astrea para engañar a La Agencia al presentarla como su Aliada Estratégica en este litigio con Continental Gold, función que, como está probado, no tenía ninguna posibilidad de desempeñar adecuadamente, de manera idónea y proba.

Esto demuestra el actuar contrario a la debida diligencia de HHR. Si comenzando no se dio cuenta del engaño de Astrea y su absoluta falta de capacidad, idoneidad y transparencia para ser sus aliados, ¿qué nos asegura que son la firma que mejor defenderá a Colombia frente a pleitos tan delicados? Este solo hecho pone en entredicho su debida diligencia, su ética y transparencia.

Además, la siguiente pregunta es obvia: ¿César Palomino –un profesional del derecho con larga experiencia en altos cargos– ignoró por completo todo lo relacionado con Astrea y con la HHR, una decisión de tanta importancia para Colombia y para la Agencia, y para desarrollar cambios en la ANDJE relativos a los litigios internacionales de Colombia, a los que él les dio gran importancia y promovió desde cuando llegó a su jefatura?

7. La ANDJE mintió al decir que Astrea Abogados Asociados SAS no tenía vinculación alguna con HHR.

Es gravísimo que los voceros de La Agencia mintieran al señalar que no tenían conocimiento de que Astrea fuera la firma seleccionada por Hughes Hubbard & Reed (HHR) como su Aliada Estratégica colombiana.

Porque en indagaciones adelantadas por los periódicos El Espectador y El Tiempo encontraron que Astrea efectivamente hacía parte del proceso y que dicha firma había sido incluida en la propuesta oficial de HHR a La Agencia, como parte de su equipo de trabajo en la demanda de la Continental Gold.

8. La ANDJE sí sabía que HHR tenía como aliada estratégica nacional a Astrea Abogados Asociados y era consciente de las falencias e irregularidades de dicha firma.

En su solicitud de acompañamiento a la Contraloría, la ANDJE señala: “En relación con el punto 8, es necesario precisar que, mediante un comunicado informal, el exsenador Jorge Robledo alertó en diferentes medios de comunicación, alerta sobre posibles actos de corrupción en la selección del aliado estratégico “Ofrecido por la firma Hugues Hubbard”. “No obstante, hasta la fecha, la ANDJE desconoce al aliado estratégico propuesto por la firma internacional, ya que la mencionada firma, no ha allegado documento alguno”.

Estas declaraciones resultan contrarias a la verdad por parte de la ANDJE, pues ha quedado demostrado que la propuesta que HHR radicó ante La Agencia incluyó a la firma Astrea Abogados Asociados SAS y a sus miembros como parte del equipo mínimo presentado por la firma internacional seleccionada.

Posteriormente, la ANDJE señala que fueron ellos mismos los que primero advirtieron las falencias en la firma Astrea y que pidieron explicaciones a HHR, lo que vuelve a evidenciar la falta de veracidad en sus declaraciones, pues sí sabían que HHR tendría como aliada estratégica a Astrea y, a pesar de ser conscientes de los serios cuestionamientos sobre dicha firma nacional, decidieron seguir adelante con el proceso.

Solo cuando se hace la denuncia pública, y trasciende a medios nacionales de gran impacto, como El Tiempo, El Espectador y La W Radio, es cuando los jefes de La Agencia sacan a Astrea Abogados Asociados SAS del negocio, pero manteniéndoles el contrato a HHR, decisión que puede ser fraudulenta contra las otras firmas de abogados que concursaron por ese contrato.

9. Falta de claridad e indefinición de las funciones de la firma nacional que sería aliada estratégica de la firma internacional.

Llama la atención que la secretaria general de la ANDJE le informó a El Tiempo que Astrea sólo figuraba como “punto de contacto durante la ejecución del contrato”, omitiendo informar que, en efecto, eran parte del equipo de trabajo que HHR presentó en su propuesta para ganarse ese contrato, así es formalización, con razones correctas, no haya ocurrido.

Según Diana Sofía Morales, secretaria general de la entidad, se necesita esa figura de Aliado Estratégico Nacional “porque a veces, por cuestiones de horario, no es fácil contactar a la firma internacional (para) conseguir un documento, firma, o radicar una petición”, explicación poco seria y falaz, como se verá.

Porque según El Espectador, “se encontró una contradicción al revisar la invitación a cotizar que se les envió a las firmas interesadas en el caso Buriticá [Continental Gold] en diciembre pasado. Para cumplir los criterios de idoneidad se les solicitó un “equipo mínimo de trabajo”, el cual debía incluir al “abogado (...) que sirva como punto de contacto durante la ejecución del contrato. El punto de contacto debe estar autorizado para tomar decisiones y deberá ser (contrario a lo dicho por Morales) un experto en arbitraje internacional de inversión”, papel que no podía jugar Astrea Abogados.

Según una fuente de El Espectador que conoció de cerca este proceso, “La excusa de que Astrea Abogados era simplemente el ‘punto de contacto’ de Hughes Hubbard & Reed en Colombia es completamente inverosímil. ¿De verdad que esperan que creamos que una firma internacional de esta magnitud eligió como su enlace en Colombia a un grupo de personas que no hablan inglés, que no tienen oficina, que carecen de experiencia relevante para el caso y que, en el mejor de los casos, han sido escribientes en un juzgado o personeros municipales en el Norte de Santander? ¿No será que alguien con intereses indebidos solicitó a Hughes Hubbard que se presentara con esta firma y Hughes Hubbard aceptó?”.

Las investigaciones adelantadas tanto por El Tiempo como por El Espectador y La W Radio, evidencian las inconsistencias y mentiras de la ANDJE sobre la participación de Astrea y sus funciones, lo que resalta las sospechas sobre la inclusión de la figura del aliado estratégico colombiano.

10. La ANDJE miente frente al criterio de selección de tener una firma nacional como aliada estratégica, pues cumplir dicho aspecto sí sería considerado de manera favorable al momento de la elección

Aunque la Secretaria General y el Director de Defensa Jurídica Internacional de la ANDJE –Morales y Haddad– hayan señalado que la “alianza estratégica” ni sumó ni restó puntos en la evaluación de las firmas extranjeras que concursaron, la realidad demuestra lo contrario.

Porque el punto 1.6 redactado por la ANDJE no deja duda acerca de que la participación de Astrea en el litigio con la Continental Gold sí cuenta a la hora de escoger la firma ganadora, verdad que expresa en los siguientes términos:

“Es importante manifestar, que el hecho de que las firmas que acrediten Esta alianza, o cualquier firma que tenga una oficina o una sociedad constituida en Colombia será considerado favorablemente para la selección definitiva de la firma que representará a Colombia.” (Énfasis fuera de texto).

Y que quieran interpretar como que no suma a la hora de decidir, deja en ridículo a Haddad y a Palomino, gestores del punto que le dio vida al criterio de selección, que al final le creó el negocio a Astrea Abogados, previsto en el punto 1.6, que se llama: “Alianza Estratégica con firma de Defensa Jurídica Colombiana”.

Frente a este punto, es pertinente examinar la entrevista que La W Radio hizo con Jorge Enrique Robledo y con Yebraíl Haddad, en la que este último manifiesta: “No es cierto que

se requiera puntaje. Si usted revisa el mencionado artículo de El Espectador, reconoce expresamente que verificaron los documentos que les dimos y que no se pide ningún puntaje. No es necesario tener ese documento. Si usted revisa, si usted revisa el anexo dieciséis, lo único que se pregunta es ¿Estaría dispuesto a hacer una alianza nacional? Eso es todo. No le pregunta con quién. ¿Por qué? ¿Cuál es el propósito del acto?"

Frente a dicha afirmación, Julio Sánchez Cristo, director de La W Radio, le dice Yebraíl Haddad:

"Director, excúseme. Pero ahí sí **usted está faltando la verdad**, porque tengo en mis manos en este momento el documento de la convocatoria. Y le voy a leer solamente un párrafo del numeral uno punto seis, alianza estratégica con firma de defensa jurídica colombiana. Es importante manifestar que el hecho de que las firmas que acrediten esta alianza, o cualquier firma que tenga una oficina o una sociedad constituida en Colombia, **será considerado favorablemente para la selección definitiva de la firma** que representará a Colombia. **Puede que no dé puntos, pero sí lo ponían ustedes como un elemento para considerar de manera favorable** a quien fuera a ser elegido" (Énfasis fuera de texto original).

Grave, sin duda, que este alto funcionario de la ANDJE minta con tanto descaro como lo hace en este caso.

11. La posible exclusión de la firma Astrea Abogados Asociados SAS como aliado estratégico de HHR, no elimina las irregulares en el proceso selectivo, ni el engaño y las graves fallas de la firma internacional al momento de elegir a su aliado colombiano

Y que luego de estallar este escándalo, la firma HHR diga que ya no trabajará asociada con Astrea Abogados en el litigio de Colombia con Continental Gold, en nada modifica que este proceso selectivo lo ganó respaldada por su alianza con Astrea, la firma fantasma, inexperta y mentirosa creada en Cúcuta e incluida en este negocio, ya sea por exigencia de la Agencia, que cayó en la conducta dolosa de no investigar la veracidad de lo dicho por Astrea, o por incompetencia de HHR o algo peor, de quien desconoció su mínimo deber de diligencia al momento de elegir su firma aliada en Colombia.

Pero es obvio que la decisión de HHR, acolitada por la ANDJE, de excluir a Astrea de este negocio hacia el futuro, reemplazándola por otra firma, no modifica la certeza de que la transnacional de EEUU se ganó el proceso selectivo con el aporte falaz de Astrea, verdades que pueden llevar a La Agencia a declarar nulo el proceso o a que las otras trasnacionales que participaron en la convocatoria pública exijan, formalmente, que se anule el resultado anunciado a favor de HHR, dados los hechos de gran importancia que no fueron tomados en cuenta por La Agencia al momento de su decisión.

12. La misma ANDJE salió a exculpar sus actuaciones y librirlas de toda responsabilidad penal

Frente a la denuncia del ex senador Robledo, la ANDJE le dijo a El Tiempo que, si bien la alianza con una empresa local fue mencionada en la “invitación”, al tratarse de una contratación directa, no constituye una acción querellable ni un posible hecho de corrupción, leguleyada con el fin de intentar tapar los enormes errores cometidos y hasta la posibilidad de que la exclusión de Astrea haga ilegal la selección a favor de HHR. Y desconociendo la jurisprudencia que señala que si para elegir contratista el mismo Estado establece unas reglas, las mismas deben ser respetadas.

Y los de La Agencia fueron capaces de solicitarle a Hughes Hubbard & Reed que confirmara si tenía alguna relación con Astrea Abogados que pudiera, de alguna manera, comprometer la defensa del país. A la par que guardaron escandaloso silencio al no preguntarle a la trasnacional sobre por qué incluyeron en su propuesta, y en papel sobresaliente, a Astrea, al igual que exigirle información detallada de cómo llegaron a conocerla e incluirla en su propuesta como aliada estratégica y a sus abogados incorporarlos en la lista del equipo mínimo. Gran negligencia o gran fraude calculado serán las verdades entre las que tendrá que escoger la Fiscalía, tanto sobre HHR como sobre La Agencia.

Y lo anterior en nada modifica el daño que se le ha hecho a Colombia con este escándalo, ni siquiera porque HHR y la Agencia salgan a lavarse las manos, una manera de engañar porque es obvio que Astrea Abogados engañó y mintió y que ello pudo suceder acordado con HHR o por su negligencia, acuerdo o descuido que también le cabe a la jefatura de ANDJE y conductas que también debe investigar la Fiscalía.

Agregar que tanto la HHR como La Agencia de Defensa Jurídica del Estado violaron su obligación de la debida diligencia –la llamada “*due diligence*”–, porque cualquier investigación mínima y rápida por parte de cada uno de ellos o actuando en conjunto habría encontrado que no era aceptable incluir en este negocio, desde el principio, a Astrea Abogados Asociados SAS.

13. Alertas sobre las irregularidades de Astrea se manifestaron en varias ocasiones desde el mes de Febrero de 2025, antes de decidirse el concurso, por parte de las funcionarias de la ANDJE que, a la postre renunciaron a sus cargos.

Fuentes al interior de la ANDJE le dijeron a El Tiempo que desde el pasado **27 de febrero** quedó consignado en un documento oficial la falta de conocimientos para este caso de la firma de Astrea Abogados Asociados SAS, la muy llamativa e inexperta firma creada en Cúcuta con el fin de participar en alianza con HHH en este negocio.

“Se incluye a la firma colombiana Astrea Abogados Asociados (de 11 miembros del equipo de trabajo de HHR, seis son de esta firma). Sin embargo, los miembros de la firma colombiana no demuestran conocimiento en arbitraje internacional y/o del sector minero”, indica en un documento ampliamente conocido en la Agencia y que fue suscrito por un equipo técnico el 26 de febrero de 2025, días antes de la decisión de La Agencia de declarar como ganadora en el proceso selectivo a HHR. Dicha alerta fue reiterada el **12 de marzo** y expuesta públicamente el **21 de marzo** por el equipo de la Agencia que renunció a sus cargos.

Voceros oficiales de La Agencia han dicho que para la época en la que se seleccionó la oferta de HHR aliada con Astrea, no se conocía que la firma mentía en su experiencia profesional y en otros aspectos.

Pero el documento del 27 de febrero alertó sobre la falta de experiencia. Y si HHR y la Agencia ignoraron las enormes carencias de Astrea para participar en este negocio, fue porque se les dio la gana. Porque Jorge Enrique Robledo, casi solo, lo constató en poquísimo tiempo, a partir de que sus enormes debilidades y su llamativo origen estaban publicados en su página web. Al igual que pudieron concluir lo llamativo que significaba que Astrea Abogados se registrara en la Cámara de Comercio de Cúcuta, y no en otra ciudad colombiana, en la que por muchos años vivió Yebrail Haddad y desarrolló muchas relaciones sociales y políticas.

Insistir en denunciar la enorme negligencia, o una conducta peor, de HHR, que aceptó aliarse con Astrea, seguramente hasta sin haber tenido ningún intercambio con sus abogados, únicamente guiada por altos funcionarios de la ANDJE, que han intentado contratar con ella, como si nada hubiera ocurrido.

14. Renuncia irrevocable del equipo de Arbitraje Internacional de la Agencia

Para rematar, la Agencia se quedó sin Equipo de Arbitraje Internacional pues las cuatro abogadas que lo integraban, que alertaron sobre la inexperiencia de Astrea Abogados Asociados S.A.S oportunamente –antes de decidirse sobre la firma ganadora del concurso– presentaron renuncia irrevocable de sus cargos, como una manera de reclamar su desacuerdo con lo que ocurría. Y la prensa reseñó que otros tres contratistas del grupo pidieron la terminación anticipada de su contrato, hechos todos que deben ser investigados por la Fiscalía.

15. Procuraduría General de la Nación sugiere suspender el contrato hasta que se resuelvan todas las irregularidades denunciadas públicamente

Tan contundentes son los hechos de este caso HHR, Astrea y ANDJE, que la propia Procuraduría General de la Nación, solicitó suspender preventivamente dicha contratación, teniendo en cuenta la información publicada por el aquí denunciante Jorge Enrique Robledo, y por importantes medios nacionales de comunicación, como El Tiempo, El Espectador y La W Radio, entre otros.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Solicitamos a la Fiscalía General de la Nación que identifique a todos los presuntos responsables y a quienes hayan podido participar en la presunta comisión de conductas punibles en el caso que se expuso líneas atrás, entre otras:

1. Cesar Palomino, Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), Diana Sofía Morales, Secretaria General y Yebrail Haddad, Director de Litigios Internacionales de la ANDJE, quienes presuntamente habrían direccionado o tenido algún interés en la contratación de Hughes Hubbard & Reed y Astrea Abogados

Asociados SAS con la ANDJE, empresa, esta última, que habría podido servir de vehículo para el pago de dádivas o coimas como resultado de la elección por parte de la ANDJE de la firma Hughes Hubbard & Reed, en alianza con Astrea.

2. Representantes legales y socios de la firma internacional Hughes Hubbard & Reed, beneficiaria de contrataciones presuntamente direccionadas por valor de 3.9 millones de dólares, para representar a Colombia en un litigio de 1.7 billones de pesos.
3. Representantes legales y socios de la firma Astrea Abogados Asociados S.A.S, quienes al parecer participaron de esquemas contractuales triangulados o simulados con fines presuntamente ilícitos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Solicitamos que la Fiscalía determine los posibles delitos que se podrían haber tipificado a partir de los hechos indicados. Entre otros, solicitamos se investigue la posible configuración de las siguientes conductas punibles:

- **Interés indebido en la celebración de contratos (Art. 409 C.P.):** En caso de comprobarse que los funcionarios públicos que intervinieron en el contrato hayan actuado en interés propio o de un tercero.
- **Cohecho impropio (Art. 406 C.P.):** En caso de comprobarse que algún funcionario de la ANDJE aceptó para sí o para otro dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por un acto que debía ejecutar por el desempeño de sus funciones.
- **Cohecho por dar y ofrecer (Art. 407 C.P.):** En el caso de que algún particular de Hughes Hubbard & Reed o de Astrea Abogados Asociados SAS haya ofrecido dinero u otra utilidad al servidor público para que cometiera cohecho.
- **Tráfico de influencias (Art. 411 C.P.):** Ante la posibilidad de que algún alto funcionario de la ANDJE haya utilizado indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas de su cargo para obtener un beneficio por parte de otros funcionarios de la Entidad.
- **Tráfico de influencias particular (Art. 411A C.P.):** En caso de comprobarse que un particular ejerció indebidamente influencias sobre un servidor público involucrado en la estructuración, evaluación, suscripción, supervisión o interventoría del contrato objeto de denuncia, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.
- **Enriquecimiento ilícito de funcionarios y particulares (Arts. 412 y 327 C.P.):** Si se demuestra incremento patrimonial injustificado para sí mismo o para otro, de alguno de los funcionarios públicos involucrados en el contrato de prestación de servicios profesionales de defensa jurídica internacional, o de alguno de los particulares, derivado de una u otra forma de actividades delictivas.

- **Concierto para delinquir (Art. 340 C.P.):** En caso de comprobarse que existió coordinación o acuerdo entre varias personas con el fin de cometer estos delitos.

Resulta sumamente llamativo que los requisitos para seleccionar la firma internacional de defensa sean rigurosos y específicos en la búsqueda de garantizar idoneidad y calidad en la firma a contratar para que represente a Colombia en un litigio de 1.7 billones de pesos, pero que, al mismo tiempo, se incluya como requisito de selección, que será entendido como favorable al momento de elegir la cotización ganadora, la existencia de una alianza estratégica con una firma nacional respecto de la que no se menciona el más mínimo requisito de idoneidad, experiencia, seriedad y calidad.

E incluso, en el citado aparte 1.6, se les concedió a HHR y a las demás transnacionales que concursaron por este jugoso negocio que formaran una “Alianza” constituida en territorio colombiano, “que será escogida libremente por el contratista” extranjero. Auténtico atentado contra el interés nacional, como lo confirmó la práctica. Sin duda, como muy sospechoso hay que considerar este libertinaje que La Agencia le otorgó a numerosas trasnacionales deseosas de ganarse una plata importante en Colombia.

También llama la atención la absoluta discrecionalidad otorgada por la Agencia a HHR, firma de abogados domiciliada en Nueva York y con larga trayectoria y alta reputación, que termine eligiendo como su aliada estratégica en Colombia a una firma novata, recién creada, que carece de toda experiencia y conocimiento relacionado con el asunto objeto del litigio, y que a escasos días de su creación ya aparece como parte del equipo que va a representar a Colombia ante estrados internacionales, en un pleito de 1.7 billones de pesos y cuyos costos de representación según la oferta presentada por HHR superan los 3.9 millones de dólares.

En la contratación pública cualquier cambio, cualquier requisito de selección adicional o cualquier modificación en la práctica contractual requiere una justificación robusta para eliminar cualquier tipo de sospecha o de direccionamiento del contrato. En el presente caso se introdujo, de la nada, el requisito de selección de contar con una alianza estratégica con una firma nacional, sin razones, sin justificación, sin argumentos objetivos y demostrables que permitan evidenciar su necesidad. Tampoco se indicó ninguna función específica, responsabilidad u obligación para dicha firma nacional, hasta el punto de que pudo tratarse de una de esas cláusulas llamadas “sastre,” es decir, hechas a la medida del escogido para ganarse un multimillonario contrato.

Además, no es común que se incluyeran firmas nacionales en ese tipo de contratos de representación, pues para resolver cualquier asunto relativo a temas de derecho interno se encuentra la propia Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que proveerá y participará con el 30% del equipo y el trabajo en la defensa de Colombia en el litigio en cuestión. Sumado al supervisor del contrato, con quien se puede aclarar cualquier necesidad en el orden nacional.

Y al momento de pedir explicaciones, las respuestas de la ANDJE han sido contradictorias, contrarias a la realidad, confundiendo conceptos como punto de contacto y equipo mínimo, y ocultando información relevante, que ha sido revelada por los medios de comunicación y

ante lo que La Agencia ha tenido que hacer varias aclaraciones acomodando su versión inicial.

Por otra parte, son numerosos los casos de corrupción en Colombia en los que se utiliza una firma fantasma, o creada exclusivamente para un contrato específico, que funcionan como un vehículo para pagar coimas o dádivas, como contraprestación al otorgamiento de un contrato. Máxime, cuando estamos hablando de un contrato por más de 3.9 millones de dólares, en el que si bien se puede contratar de manera directa, se presentaron 21 firmas internacionales interesadas, de las que 19 cumplían los requisitos, por lo que había una fuerte competencia y salir elegida representaría una considerable suma de dinero.

Y el atractivo de la plata en juego no se reduce a los 3,9 millones de dólares en honorarios que se acordó pagarle a HHR. Porque también generan apetitos de todos los tipos la posibilidad de acceder, ilegalmente, a partes de los 430 millones de dólares (1.7 billones de pesos) que la Continental Gold le reclama a Colombia, posibilidad que la Fiscalía tiene el deber de estudiar con detenimiento.

Esas triangulaciones, donde se utiliza una empresa fachada, a través de la cual se terminan pagando los sobornos, o las dádivas prometidas a quienes están encargados de tomar la decisión, son esquemas comúnmente utilizados en casos de corrupción que a lo largo de mi trayectoria y junto con mi equipo hemos venido investigando.

Odebrecht, Saludcoop, Agro Ingreso Seguro y otros, fueron casos que en su momento investigamos, y fruto de esas experiencias reconocemos que el caso que nos ocupa tiene circunstancias sumamente sospechosas, que requieren una investigación profunda por parte del ente acusador y de los órganos de control de nuestro país.

Tampoco puede pasar desapercibido que las sospechas sobre la firma Astrea Abogados Asociados SAS surgieron desde febrero de 2025, presentándose varias alertas que fueron sistemáticamente desconocidas, por lo que el proceso de contratación continuó su curso, y está próximo a perfeccionarse como lo señaló el director de la ANDJE, César Palomino.

Finalmente, es pertinente señalar que una vez puesto en evidencia el presunto vehículo a través del cual se podrían materializar eventuales sobornos o dádivas, su exclusión del negocio no elimina los riesgos de corrupción, pues pueden buscar otras formas de materializar el pago por haber resultado beneficiados por el jugoso contrato que supera los 3.9 millones de dólares, pues al final, a pesar de todas las revelaciones la empresa contratada por la ANDJE para representar a Colombia en el pleito ante Continental Gold, sería Hughes Hubbard & Reed, aunque su escogencia también podría ser impugnada por otras de las firmas que participaron en el concurso.

Concluir enfatizando en que hubiera sido de extrema facilidad para Hughes Hubbard & Reed y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), investigando unidas o por aparte, encontrar las verdades que desenmascararon a Astrea. Y concluir llamando a la Fiscalía a dilucidar a fondo la verdad de lo ocurrido, teniendo en cuenta los hechos confirmados y las siguientes realidades y posibilidades:

1.- Astrea es una firma creada con el fin de participar en el proceso selectivo que hizo parte de este negocio, según información que alguien de HHR o de la Agencia pudo transmitirle.

2.- Astrea no tenía hoja de vida para, en juego limpio, ser escogida por HHR.

3.- Pudo ser por una relación de complicidad que la ANDJE escogió a HHR como ganadora entre numerosas transnacionales y además premió la alianza de HHR con Astrea Abogados.

4.- La Fiscalía debe investigar con detenimiento la posibilidad de que el principal papel de Astrea fuera transferir dineros de HHR hacia directivos de la Agencia.

5.- Luego de saberse de la corrupción de Astrea Abogados y que HHR ya no la reconoce como su aliada en este negocio, ¿legal o ilegalmente?, la Agencia excluyó a Astrea de esta operación, pero, en contraste, le ha mantenido a HHR el triunfo en el proceso selectivo para representar a Colombia en el litigio con Continental Gold, con el pago de importantes honorarios, decisión que de ninguna manera elimina los riesgos de corrupción.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicitamos se decrete la obtención de los siguientes elementos materiales probatorios:

1. Declaración juramentada de las funcionarias de la Agencia que renunciaron por desacuerdos en torno a este caso.
2. Declaración juramentada de funcionarios responsables de la estructuración, evaluación y firma de los contratos. Especialmente para establecer posibles irregularidades en el proceso y quiénes y en qué momento presentaron las alertas frente a la firma Astrea Abogados Asociados S.A.S y cuál fue la respuesta que se dio a dichas advertencias.
3. Se ordene a la Agencia remitir el estudio o análisis adelantado por dicha entidad que justifica la incorporación de la figura de una “*Alianza Estratégica con Firma de Defensa Jurídica Colombiana*” y por qué, si era tan importante, se señaló que “será escogida libremente por el contratista”, libertinaje que incluso llevó al absurdo de acordarse con Astrea, empresa con las características conocidas.
4. Declaración juramentada de los representantes legales y socios de Hughes Hubbard & Reed y Astrea Abogados Asociados S.A.S, especialmente, para establecer cómo una firma de 136 años de experiencia llegó a conocer y asociarse con una firma recientemente creada y sin experiencia que pueda demostrar en asuntos de arbitraje internacional y minería.

5. Recopilación forense de correos y comunicaciones internas entre los directivos de la ANDJE y Hughes Hubbard & Reed y entre estos y Astrea Abogados Asociados S.A.S.

Así mismo, solicitamos se tengan como pruebas los siguientes documentos que se adjuntan a la presente denuncia:

1. Invitación a Cotizar para la contratación directa por prestación de servicios profesionales que tendrá como objeto “En conjunto con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, articular la defensa del Estado colombiano en la controversia internacional de inversión que fue iniciada por Continental Gold Inc. v. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/24/25)”. Reportaje de EL TIEMPO del 4 de abril de 2025.
2. Transcripción de la Rueda de Prensa sobre este caso de Jorge Enrique Robledo del 25 de marzo de 2025. Cartas al presidente Petro y sus tres artículos en la prensa sobre un posible caso de corrupción en este caso.
3. Notas de prensa caso ANDJE.
4. Comunicado de Prensa ANDJE del 26 de marzo de 2025.
5. Comunicado de Prensa ANDJE del 31 de marzo de 2025.
6. El Tiempo desenmascara corrupción en la agencia de defensa del estado.
7. Documento titulado "No veo ninguna irregularidad" con declaraciones institucionales recientes.
8. Transcripción de la entrevista en W Radio con Yebrail Haddad y Jorge Robledo.
9. Carta de Yebrail a HHR a raíz de las denuncias públicas.
10. Carta de Gaela K. Gehring Flores a Yebrail Haddad en respuesta a su solicitud.
11. Carta de la ANDJE solicitando acompañamiento de la Contraloría
12. Comunicación de la Procuraduría General de la Nación sugiriendo que no se firme el contrato hasta que se aclaren todas las irregularidades identificadas.
13. Invitación a cotizar ANDJE 2018, caso Gran Colombia Gold Corp.
14. Invitación a cotizar ANDJE 2023, caso Canal Extensia.

V. PETICIONES

Solicitamos a la Fiscalía General de la Nación:

1. Que se abra indagación preliminar contra las personas aquí denunciadas.
2. Que se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República para el inicio de investigaciones relacionadas con su competencia.
3. Que se nos reconozca como DENUNCIANTES y se nos informe de las actuaciones que adelante el ente investigador.

VI. NOTIFICACIONES

Solicitamos ser notificados a través de los siguientes correos electrónicos:
jerobledoc@gmail.com y accionpublicaabogados@gmail.com.

Cordialmente,

Jorge Enrique Robledo
Ex Senador de la República
C.C.14.204.889.

Andrés Pachón
Abogado
C.C. 80.871.878

CC.: - Procurador General de la Nación
- Contralor General de la República